

2680-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticuatro minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO del cantón de SARCHÍ, de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de SARCHÍ, de la provincia de ALAJUELA, misma que, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SARCHÍ**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	115840016	MARVIÍN ALBERTO ROJAS GAMBOA
SECRETARIO PROPIETARIO	206240434	TATIANA VANESSA ALFARO ALVARADO
TESORERO PROPIETARIO	208290885	GUSTAVO ADOLFO ROJAS GAMBOA
PRESIDENTE SUPLENTE	206880102	NOEMI CAAMAÑO ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	206930667	KENNETH FRANCISCO ALFARO ALVARADO
TESORERO SUPLENTE	203220801	ANA ELIETH ALVARADO UGALDE

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204720761	MARTA LORENA DELGADO ARROYO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	115840016	MARVIN ALBERTO ROJAS GAMBOA
TERRITORIAL PROPIETARIO	601710345	LILLIANA GAMBOA RODRÍGUEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	208290885	GUSTAVO ADOLFO ROJAS GAMBOA
TERRITORIAL PROPIETARIO	203220801	ANA ELIETH ALVARADO UGALDE
TERRITORIAL PROPIETARIO	206930667	KENNETH FRANCISCO ALFARO ALVARADO
TERRITORIAL SUPLENTE	104550106	JORGE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
TERRITORIAL SUPLENTE	206240434	TATIANA VANESSA ALFARO ALVARADO
TERRITORIAL SUPLENTE	206240970	GIOVANNI ANTONIO ROJAS BARRANTES
TERRITORIAL SUPLENTE	206700529	ANDREA DE LOS ÁNGELES MOLINA CARVAJAL

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor David Zamora Campos, cédula de identidad n.º 205330507, designado como fiscal suplente, debido a que presenta doble militancia con el partido Fuerza Sarchiseña, al haber sido designado como integrante propietario del Tribunal de Elecciones Internas en la asamblea del cantón de Sarchí, de la provincia de Alajuela (véase la resolución n.º DGRE-112-DRPP-2019, de las diez horas con cincuenta y tres minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve). Para su subsanación, deberá el partido FRENTE AMPLIO presentar la respectiva carta de renuncia del señor Zamora Campos al partido Fuerza Sarchiseña -con el sello original de esa agrupación política o la firma de alguno de los integrantes de su Comité Ejecutivo Superior-, o de tenerlo a bien, deberá convocar a una nueva asamblea cantonal para ocupar el cargo vacante.

Asimismo, se rechaza el nombramiento de Noemi Caamaño Rojas, cédula de identidad n.º 206880102, como delegada territorial suplente, por cuanto la señora Caamaño Rojas fue designada en ausencia y, a la fecha, no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta original de aceptación al cargo. Note el partido FRENTE AMPLIO que en fecha once de agosto de dos mil veintiuno se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos -entre otros documentos- una carta de aceptación de la señora Caamaño Rojas al cargo de presidente suplente. En consecuencia, al contar con el consentimiento expreso de la señora Caamaño Rojas para ocupar el cargo en cuestión, deberá el partido FRENTE AMPLIO presentar la carta original de aceptación respectiva, o en su defecto, celebrar una nueva asamblea cantonal en la que ocupe este cargo vacante.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de fiscal suplente y un delegado territorial suplente.

Cabe recordar que los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), así como el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete inciso b) del Código de marras, el artículo ocho del Reglamento señalado y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que las estructuras del partido FRENTE AMPLIO se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la

cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/ndrm/dfb/rav
C.: Exp. n.º 063–2005, Partido Frente Amplio
Ref. No.: 15000, 14317 / 14783, 13587–**2021**